

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 208.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Córdoba y la Audiencia Territorial de Sevilla, de los cuales resulta:

Que el Agente ejecutivo D. Alfonso Jurado Muñoz, siguió expediente de apremio por descubierto de contribuciones contra D. José Granados, embargando determinada finca sita en Lucena, cuyos linderos se expresan, pero que ni estaba inscrita en el Registro á nombre del deudor ni conocidamente al de ninguna otra persona:

Que cedida por el rematante la referida finca á D. José Maria Manjón Cabeza, éste solicitó del Agente ejecutivo le diera posesión de la misma, lo cual tuvo efecto, constituyéndose éstos en unión de otras personas en la finca que en el término de Lucena y conocida por Puerta Dorada, venían poseyendo desde el año 1912, á título de dueños, D. Francisco y D. José Jurado Aranda.

Que segregaron parte de dicha finca y ejecutaron en ella actos de posesión, procediendo más tarde á deslindar y amojonar la porción se-

gregada, separándola del resto de la finca de que antes formaba parte.

Que estimando los que afirman ser dueños de toda la referida finca, los actos realizados por el Agente atentatorios á sus derechos, interpusieron demanda de interdicto de recobrar, y substanciado el juicio, el Juez dictó sentencia declarando haber lugar al interdicto interpuesto, con los demás pronunciamientos acostumbrados en esta clase de juicios.

Que interpuesta apelación por el demandado, se remitieron los autos á la Audiencia Territorial de Sevilla, y durante la tramitación del recurso el Gobernador civil de Córdoba, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Sala, fundandose:

En que el procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias del mismo, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa ó que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria, según lo prescrito de modo terminante por el artículo 42 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Que en el caso de que se trata es indudable que el Agente ejecutivo obró dentro del círculo de sus atribuciones al dar posesión de la finca al adquirente de la misma, toda vez que aparecía el deudor como dueño de ella, y nada resultaba en contrario de los libros del Registro de la propiedad.

Que la anterior afirmación no envuelve en modo alguno la negativa de que los demandantes puedan reclamar contra el procedimiento de apremio, puesto que á entablar tal reclamación les autoriza el apartado C. del artículo 135 de la citada Instrucción.

Que substanciado el incidente, la Sala dictó auto declarándose competente, alegando:

Que la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los negocios civiles, carácter que no puede negarse á los derechos que se derivan de la posesión, siendo uno de ellos el de ser amparado y reintegrado en la misma por los medios señalados en las leyes de Procedimientos, fijando éstas el interdicto posesorio como el único adecuado para dicho fin;

Que según lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, solo podrá promoverse cuestión de competencia cuando el conocimiento del negocio correspondiera á la Administración por disposición expresa, lo cual no sucede en el caso presente, pues los artículos 42 y 135 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 se refieren al procedimiento de apremio y sus incidencias, para lo cual es competente la Administración, más no á los actos posteriores, como es el de dar posesión de los bienes vendidos á los compradores, para lo cual no están facultados los Agentes ejecutivos por dichas disposiciones, y menos todavía pueden considerarse comprendidos en dichas disposiciones los hechos originarios de esta contienda, con los que el Agente ejecutivo no se limitó á dar posesión al comprador de los bienes, sino que para conseguirlo privó de ella á los que venían

disfrutando la finca desde 1912 por título de compraventa.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 446 del Código Civil, según el cual:

«Todo poseedor tiene derecho á ser respetado en su posesión, y si fuere inquietado en ella, deberá ser amparado ó restituido en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimientos establecen»:

Visto el artículo 1.632 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que dice:

«El conocimiento de los interdictos corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo del interdicto de recobrar interpuesto por D. Francisco y don José Jurado Aranda contra D. Alfonso Jurado Muñoz y D. José Maria Manjón Cabeza, por haberles perturbado en la posesión de una finca que, según afirman, les pertenece, consistiendo los actos de perturbación ó despojo en haber amojonado parte de ella, segregándola de la totalidad, para dar posesión al rematante de los bienes embargados en un procedimiento de apremio seguido contra otra persona como deudor á la Hacienda pública.

2.º Que se trata de un asunto de carácter civil, cuyo conocimiento y resolución corresponde exclusivamente á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, como encargados por las leyes de amparar ó restituir en la posesión á todo el que fuere perturbado ó despojado de ella.

Quedan enfermos:
 Muertos 6 sacri-
 ficados.....
 Curados.....
 1
 1
 13
 18
 17
 5
 1
 7
 1
 1
 1
 3
 16
 37 1 89
 70 6 94
 14
 12 79
 2 75
 2 1
 1
 17
 28
 6
 17
 10
 16
 18
 32 53
 31
 19 25
 5 2
 75 208 381

e Higiene
 izados por
 los mismos
 tidad, pues
 túan en
 os.
 en la Cen-
 tres á seis
 diez á doce
 4
 ACA
 na.—Lain-
 8
 IAL.

3.º Que es procedente el interdicto de que se trata, por no contrariar providencia alguna de la Administración, dictada dentro del círculo de sus atribuciones, pues evidentemente las disposiciones administrativas citadas por el Gobernador en su requerimiento ni ninguna otra de la Inspección vigente de apremio, autorizaban al Agente ejecutivo y al particular demandados para realizar los actos que han dado origen á la demanda de interdicto deducida.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta* núm. 188.)

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de agosto próximo un trimestre de inscripciones de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 61 de los títulos definitivos de la emisión de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por Series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 15 de junio último, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de agosto próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la expresada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el núme-

ro de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la cedula inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para las de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carecen de talón no les admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 24 de julio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

San Mamés de Burgos

D. Isidoro de la Fuente Garrido, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á don Manuel Cebrián Tobar, de 24 años de edad, natural de Alcázar del Rey, de profesión quincallero ambulante, cuyo paradero actual se ignora, para que el día 3 del próximo mes de agosto, á las catorce, comparezca en la audiencia de este Juzgado á la celebración del oportuno juicio de

faltas por infracción á la ley de Caza, previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Mamés de Burgos á 22 de julio de 1916.—El Juez municipal, Isidoro de la Fuente.—Por su mandado, Lorenzo Martínez, Secretario.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones que celebró durante el mes de junio de 1916.

Día 7.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 31 de mayo.

También quedó aprobada la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de pesetas 165.900.

De conformidad con lo establecido en el art. 6.º del Real decreto de 12 de mayo último, se acordó solicitar del Ministerio de Instrucción pública el auxilio señalado para construir un edificio escuela, haciendo la petición, manifestando que la obra no excederá de 25.000 pesetas y que el Excmo. Ayuntamiento facilitará terrenos adecuados además de consignar en el primer presupuesto que se forme el 50 por 100 del importe total de la obra ó sean 12.500 pesetas.

Se acordó consignar en el presupuesto próximo la suma de 2200 pesetas con el fin de construir un cobertizo en los almacenes municipales.

Con el adoquín que se está levantando en la calle de Lain-Calvo se arreglará el pavimento de la de la Concepción hasta donde sea posible y después de cumplir el acuerdo de 31 de mayo último, referente al arreglo de la calle de San Gil.

Volvió á la Comisión la instancia de D. Claudio Santamaria Gonzalez, interesando que sea cerrada la faja de terreno que ocupó la esgueva de la calle del Hospital Militar.

Previo el informe de la Comisión de Obras; se autorizó á D. Bonifacio Izquierdo Gonzalez para transformar en puerta una ventana de su finca llamada Alfar, de la carretera de Quintanadueñas.

Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente promovido por D. Mauricio Ortiz, en solicitud de licencia para construir un salón destinado á proyecciones cinematográficas en el solar número 70 de la calle de San Juan.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas que en junto suman 96'39 pesetas.

Día 14.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de mayo.

Por sorteo quedaron amortizadas 30 obligaciones municipales, correspondientes á los números 2.141 á 2.150; 1.241 á 1.250 y 4.531 á 4.540.

Pasó á estudio de la Comisión de Policía urbana una proposición de la Alcaldía sobre prórroga del contrato de alumbrado de gas con la Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

Volvió á la Comisión de Abastos un dictamen proponiendo que se nombre Inspector municipal de Higiene Pecuaria al Veterinario Don Román Aguilar.

Se acordó construir una cubierta para el mercado de ganados, disponiéndose á la vez que el expediente pase á las Comisiones de Hacienda y Obras, respectivamente, á los efectos que competen á cada una de ellas.

Con sujeción á las condiciones segmentarias y previo el pago de las cantidades en tarifa señaladas, se concedió á D. José Bárcena y Bárcena la propiedad de un nicho del Cementerio de San José, y á D.ª María Concepción Mateo Ausín, la de una sepultura de la clase tercera del mismo cementerio.

La Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 19 de octubre de 1913, autorizó á D. Manuel Ortiz para construir un salón destinado á proyecciones cinematográficas en el solar número 70 de la calle de San Juan. La construcción se sujetará á la alineación fijada por la Comisión para las calles de San Juan y Moneda, y las 3.438 pesetas que importan los 89'80 metros cuadrados de terrenos que se expropiarán, serán abonadas cuando el público pueda utilizar el mencionado terreno.

Con condiciones, se dió licencia á D. Juan Antonio Cortés para revocar las dos fachadas de su casa número 12 de la calle de Santa Agueda, y á D.ª Manuela Díez para pintar los miradores y la fachada de la casa número 3 de la calle de San Gil.

Se aprobó la certificación número 1, expedida por el Sr. Arquitecto titular, de las obras ejecutadas por el contratista D. Elías Ontañón en el

invernadero municipal, cuyo importe asciende á pesetas 2.833'13.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas que en junto suman 17.937'17 pesetas.

Día 21.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Corporación hizo constar en el acta su sentimiento por la muerte del ilustre ingeniero D. Mariano Zuaznavar y Arrascaeta, que favoreció á los establecimientos benéficos municipales durante su estancia en esta ciudad.

Como en años anteriores, se acordó asistir á la tradicional fiesta que en honor y gloria del Santísimo Sacramento, se celebrará el 23 del actual en el Monasterio de las Huelgas.

Previo el pago de la cantidad señalada en tarifa y con sujeción al reglamento, se concedió á D. Bonifacio Santamaria González la propiedad de una sepultura del Cementerio de San José.

Con sujeción á condiciones que la Alcaldía, si lo exige la conveniencia del público, puede variar en cualquier momento, se autorizó al señor Presidente del Real Automóvil Club de Burgos, para colocar veladores en la acera correspondiente á la casa número 32 del Espolón, y que utilizarán únicamente los socios de dicha Corporación.

Volvió á estudio de la Comisión de policía urbana un dictamen proponiendo las condiciones para suabastar las basuras procedentes de la limpieza de la población.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 2186'20. —Isidro Gil.

Ayuntamiento del 14 de julio de 1916.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—I. Gil.—V.º B.º —El Alcalde, Almuzara.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista definitiva de Jurados para el año de 1917, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Cabezas de familia.

- 1 Fausto Arce Villanueva, de Miranda de Ebro.
- 2 Patricio Arroyuelo Trepiana, idem.

- 3 José Albueme Arichia, id.
- 4 Castor Angulo Marín, id.
- 5 Santiago Arbaizar Gordojuela, idem.
- 6 Benito Arroyuelo Quintana, idem.
- 7 Isidoro Alonzo Loizaga, id.
- 8 Alejandro Arbaizar Tobalina, idem.
- 9 Ignacio Argote Agüera, id.
- 10 Ramón Anuncibay Crespo, id
- 11 Inocencio Arbaizar Paredes, idem.
- 12 Valeriano Beltrán Cabezón, idem.
- 13 Clemente Bornaechea Regúlez, id.
- 14 Marcial Bornaechea Regúlez, idem.
- 15 Angel Cantón Montejo, id.
- 16 Inocente Castrillón Conde, id.
- 17 Gregorio Castillo Tamayo, id.
- 18 Julián Corquera Tobalina, id.
- 19 Enrique Torbe Nebleza, id.
- 20 Jerónimo Cuezva Dulanto, id.
- 21 Jacinto Conde Moreno, id.
- 22 Máximo Campo Garoña, id.
- 23 Guillermo Díaz Dulanto, id.
- 24 José Díaz Dulanto, id.
- 25 Braulio Dulanto Cruz, id.
- 26 Lesmes Dulanto Montoya, id.
- 27 Guillermo del Val Ortiz, id.
- 28 Manuel Fernández Mariz, id.
- 29 Toribio Fernández Bastida, idem.
- 30 Francisco Fernández Puelles, idem.
- 31 Bruno Fuente Pereda, id.
- 32 Jorge Gabanes Díaz de Fuente, id.
- 33 Juan Garcia Martinez, id.
- 34 José Guiniza Gallarza, id.
- 35 Jacinto Garcia Aguirre, id.
- 36 Juan Garzón Gabarido, id.
- 37 Luis Gómez Castor, id.
- 38 José Gómez Lomana, id.
- 39 Nicéforo González González, idem.
- 40 Jerónimo González Montoya, idem.
- 41 Bruno Garcia Rozas, id.
- 42 Aurelio Gómez Giménez, id.
- 43 Martín González Arbaizar, id
- 44 Gregorio Garcia Palacios, id.
- 45 Bonifacio González Prieto, idem.
- 46 Pedro Huertas Madrid, id.
- 47 Eugenio Herrán Mendiguren, idem.
- 48 Ramón Iglesias Vadillo, id.
- 49 Nemesio López Fariñas, id.
- 50 Pedro López González, id.
- 51 Victoriano Las Heras Urcilio, idem.
- 52 Manuel López Rámila, id.
- 53 Ignacio Mardones Herrán, id.
- 54 Pedro Montejo Paredes, id.

- 55 Ceferino Martínez Gómez, id.
- 56 Francisco Meana Araluze, id.
- 57 Pedro Montejo Cadiñanos, id.
- 58 Francisco Mardones Madrid, idem.
- 59 Mauricio Martínez Fernández, id.
- 60 Eustasio Martínez Lallana, idem.
- 61 Pedro Ocio Pérez, id.
- 62 Venancio Ortiz de Zarate Gallago, id.
- 63 Daniel Ortiz Barredo, id.
- 64 Antonio Paredes Pérez, id.
- 65 Florentino Pérez Gutiérrez, idem.
- 66 Eleuterio Salinas Bastida, idem.
- 67 José Erucha Pérez, id.
- 68 Esteban Madrid Cadiñanos, Añastro.
- 69 Elías Garoña Fernández, id.
- 70 Donato Ortiz Segura, id.
- 71 Antonio Cuezva Vesga, Altable.
- 72 Francisco Ericio Aparicio, idem.
- 73 Pedro Marroquín López, id.
- 74 Jerónimo López Pérez, Ayuelas.
- 75 Secundino Martínez Pérez, idem.
- 76 Abundio Barrón López, Encio.
- 77 Julián Gómez Barranco, id.
- 78 Julián Arce Solórzano, Ocón.
- 79 Saturnino Escudero Zuñeda, idem.
- 80 Dionisio Martínez Salazar, idem.
- 81 Francisco Zárate Pérez, id.
- 82 Pablo Arceniega Bodegas, Pancorvo.
- 83 Victor Barcina Miranda, id.
- 84 Félix Calvo Benito, id.
- 85 Juan Bautista Clemente Armentia, id.
- 86 Juan Garcia de la Torre, id.
- 87 Policarpo Morquecho Respaldiza, id.
- 88 Fidel Morquecho Orive, id.
- 89 Hipólito Ortiz Quintana, id.
- 90 Rafael Plágaro Ruiz, id.
- 91 Eloy Rodríguez Orive, id.
- 92 Wenceslao Sáiz Arnáiz, id.
- 93 Francisco Val Lecea, id.
- 94 Arquelao Villasante Tamayo, idem.
- 95 Antonio Cuezva Cuezva, Bozoo.
- 96 Orencio Valderrama Silverio, idem.
- 97 Dionisio Campo Aliende, Miraveche.
- 98 Ricardo Díaz Ruiz, id.
- 99 Bruno Fernández Fernández, idem.
- 100 Giliberto González Campo, idem.
- 101 Moisés Malania González, id.
- 102 Félix Ruiz Ruiz, id.
- 103 Pedro Sáiz Alonso, id.
- 104 Pedro Garcia Alonso, id.
- 105 Tomás Salado Pérez, Bugedo.
- 106 Francisco Trepiana Trepiana, idem.
- 107 Constantino Díaz Colina, Ameyugo.
- 108 Bruno Torre Diez, id.
- 109 José Alonso Martínez, Villanueva del Conde.
- 110 José López López, id.
- 111 Pedro López González, id.
- 112 León Medina Manzanedo, id.
- 113 Manuel Pérez Castrillo, id.
- 114 Tomás Azpeitia San Vicente, Condado de Treviño.
- 115 Pablo Castillo Suso, id.
- 116 Eusebio Estabillo Aguillo, id.
- 117 Julián Gómez Artieta, id.
- 118 Manuel López Pérez, id.
- 119 Alfonso Mendoza Arela, id.
- 120 Leocadio Pérez Pérez, id.
- 121 Eleuterio Quintana Villanueva, id.
- 122 Eusebio Ruiz Loizoga, id.
- 123 Vicente Rodriguez, Susaeta, idem.
- 124 Francisco San Vicente Marquinez, id.
- 125 Teodoro López López, id.
- 126 Lorenzo Samaniego Apellaniz, id.
- 127 Anastasio Villanueva Salazar, idem.
- 128 Enrique Villarreal Aldama, idem.
- 129 Froilán Valencia Durana, id.
- 130 Hermenegildo Zaldívar Pipaon, id.
- 131 Toribio Brizuela Ami, La Puebla de Arganzón.
- 132 Anselmo Susaeta Susaeta, id.
- 133 Federico Alfonso González, id
- 134 Francisco Alonso González, Santa Maria Ribarredonda.
- 135 Bernardo Arroyuelo Busto, idem.
- 136 Gregorio Calvo Moreno, id.
- 137 Feliciano Cerezo Garcia, id.
- 138 Santiago España Varona, id.
- 139 Ezequiel Garcia Hermosilla, idem.
- 140 Justo López Garcia, id.
- 141 Luis Martínez Varona, id.
- 142 Francisco Moreno Vallejo, idem.
- 143 Juan Ruiz Gutiérrez, id.
- 144 Pio Torres Caño, id.
- 145 Pablo Urruchi Marroquin, Santa Gadea del Cid.
- 146 Santiago Montoya Urruchi, idem.

- 147 Francisco Aguilar Palacios, idem.
 148 Urbano Arrú Izar, id.
 149 Amando Moreno Caño, Valluércanes.
 150 Nicolás Cerezo Caño, id.
- Capacidades.*
- 1 Tiburcio Arbaizar Anunciabay, Miranda de Ebro.
 - 2 Dámaso Anunciabay Crespo, idem.
 - 3 Adolfo Bajo Gordojuela, id.
 - 4 Juan Cruz Burgos, id.
 - 5 José de la Eranueva Angel, idem.
 - 6 Raimundo Dulanto Silanes, idem.
 - 7 Leopoldo Fernández Rámila, idem.
 - 8 Roque Fernández Valderrama, idem.
 - 9 Antonio Puente Crespo, id.
 - 10 Gonzalo Bárcena Eguiluz, idem.
 - 11 Manuel Fernández Martínez, idem.
 - 12 Zoilo Laserna Pérez, id.
 - 13 Felipe Martínez Laidalga, Añastro.
 - 14 Rafael González Portillo, id.
 - 15 Luis Martínez Valmaseda, Ayuelas.
 - 16 Eugenio Ranedo Otazu, id.
 - 17 Eugenio Valmaseda Fuente, idem.
 - 18 Francisco Vadillo García, Encio.
 - 19 Ignacio Auri Salazar, id.
 - 20 Leocadio Martínez Alonso, idem.
 - 21 Simón Barcina Calvo, id.
 - 22 Santos Arbaizar Rodríguez, Orón.
 - 23 Félix Bastida Arce, id.
 - 24 José Pérez Manzanos, id.
 - 25 Vicente Tobaliná Cuezva, id.
 - 26 Julián Benito Clemente, Pancorvo.
 - 27 Acacio Cantera Renedo, id.
 - 28 Cristóbal Landa Usaola, id.
 - 29 Ignacio Moro España, id.
 - 30 Julián Varona Olarte, id.
 - 31 Prudencio Benito Orreño, Bozoo.
 - 32 Celestino Oñate Salinas, id.
 - 33 Jerónimo Urruchi Nocedo, idem.
 - 34 Wenceslao Alonso Leciana, Miraveche.
 - 35 Leandro Fernández Fernández, id.
 - 36 Jacinto Hermosilla Sáez, id.
 - 37 José López López, id.
 - 38 Juan López Fernández, id.
 - 39 Gabino Ruiz Villanueva, id.
 - 40 José Bastida Barrón, Bugedo.
 - 41 Gregorio Ortiz Zárate, id.

- 42 Jacinto Sabando Truchuelo, idem.
- 43 Santos del Val Garoña, Ameyugo.
- 44 Paulino García López, id.
- 45 José Fernández Ortiz, Villanueva del Conde.
- 46 Antonio Valderrama Ruiz, idem.
- 47 Primitivo Argote Marquinez, Condado de Treviño.
- 48 Alejandro González Parra, idem.
- 49 Baldomero Gastañondo Pérez, id.
- 50 Juan Cruz Portillo Ruanas, idem.
- 51 Santiago Montoya Ocio, id.
- 52 Vicente Marquinez Sáez, id.
- 53 Camilo Albarrán López, id.
- 54 Julián Ugarte López, id.
- 55 Tomás Alberdi Anuzua, La Puebla de Arganzón.
- 56 Vicente Saenz Gorostiza, id.
- 57 Pedro Saenz Santamaria, id.
- 58 Pedro Salazar Cuesta, id.
- 59 Victor Fernández Angulo, id.
- 60 Inocencio Ayala Ayala, id.
- 61 Pedro Carrillo Asso, id.
- 62 Francisco Busto González, Santa María Ribarredonda.
- 63 Bernardo Calzada Val, id.
- 64 Cosme Nieva Oviedo, id.
- 65 Francisco Varona Ruiz, id.
- 66 Andrés Zubiaga España, id.
- 67 Ramón Barcina Busto, id.
- 68 Matías García Lomana, id.
- 69 Domingo Ortiz Mardones, id.
- 70 Carlos Arin de la Fuente, Santa Gadea del Cid.
- 71 Julián Eguiluz Marroquín, id.
- 72 Valeriano Uria Mardones, id.
- 73 Simeón Angulo Pinedo, id.
- 74 Argimiro Cerezo Caño, Valluércanes.
- 75 Juan San Millán Martínez, idem.

Burgos 19 de julio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Torresandino.

Celebrado el sorteo de señores asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección. — D. Marcelo Sanz Renes, D. Primitivo Bombin Hortelano y D. Fidel León Escolar.

Segunda sección.—D. Gerásimo Sanz Escolar, D. Celestino Gutiérrez Núñez y D. Fortunato Briones Arribas.

Tercera sección. — D. Antonio

Balbás Alvaro, D. Justo Ruiz Martínez y D. Cayo Balbás Renes.

Torresandino 23 de julio de 1916.—El Alcalde, Juan Escolar García.

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carcedo de Bureba 18 de julio de 1916.—El Alcalde, Santiago Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sarracín.

Respecto de rústica y pecuaria:

San Clemente del Valle.

La Revilla y Haedo.

Carazo.

Junta de Traslaloma.

Respecto de rústica y urbana:

Hontoria de Valdearados.

Valle de Tobalina.

Alcaldía de Sarracín.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 350 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, acompañando á las mismas los justificantes de aptitud y de buena conducta que crean oportunos.

Sarracín 19 de julio de 1916.—El Alcalde, Eladio Temiño.

Alcaldía de Villasidro.

Se halla vacante la plaza de guarda de campo y caballerías mayores de esta villa.

La persona que desee solicitar dicha plaza, puede presentarse ante este Ayuntamiento para tratar en la forma que ha de efectuarlo, en el término de ocho días.

Villasidro 18 de julio de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Pérez.

Anuncios particulares

Carrera nueva.

Para el hombre y la mujer. Desde casa puede hacerse. Se necesita solamente saber leer y escribir. Poco gasto. Pedid folleto explicativo al

GRAN COLEGIO CERVANTES

Santa Clara 7.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 4

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, girós, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

Extravio.

El día 20 del mes actual desapareció del término municipal de Escobados de Arriba una yegua de las señas siguientes:

Pelo rojo, cola larga, crin regular, cuello y cabeza canos, de cinco y media cuartas de alzada, desherrada de las cuatro extremidades, tiene un poco de nube en un ojo y lleva puesta una cabezada de cuero.

La persona que tenga conocimiento del paradero de dicha caballería, puede dar aviso á su dueño Germán Rodríguez, vecino del pueblo de Zumel, quien pasará á recogerla y abonará todos los gastos que se hubieren originado con la mencionada caballería.

El día 25 del presente desaparecieron del pueblo de Villayuda un buey de pelo acastañado, con la marca C en el cuerno izquierdo, y una vaca de pelo aconejado, con la marca igual que el buey, de la propiedad de Eugenio Renuncio, vecino del mencionado pueblo de Villayuda.—Burgos.

A quien se le haya extraviado un perro de caza mosqueado, puede recogerle en casa de Nazario Fonturbel, en Villagonzalo Pedernales.

IMPRENTA PROVINCIAL.